

Santiago, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

VISTOS:

La denuncia de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., en contra de la Compañía de Teléfonos de Chile S.A., por negarse a celebrar convenios que reglamenten los servicios de transporte de señales de larga distancia nacional; lo informado por la Compañía de Teléfonos de Chile S.A. y teniendo presente que los mencionados convenios fueron en definitiva celebrados por ambas empresas el 28 de Junio de 1990, complementado por un addendum, los que fueron aprobados por Dictamen N° 834/995 de 1992, de la Comisión Preventiva Central.

Y Visto, además, el estado de tramitación de esta causa,

Y habiendo las partes cesado en su prosecución, se dispone: archívense estos antecedentes.

Rol N° 381-90-

*[Handwritten signatures and initials]*  
L. Ansaes.  
S. Retall